



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

MINISTERIO DE HACIENDA

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al actual presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra los suplementos de crédito siguientes:

Capítulo 3.º Administración regional.—Artículo único.—Personal de Capitanías Generales, Gobiernos y Comandancias Militares y establecimientos regionales, 562.935,03 pesetas.

Capítulo 5.º Cuerpos armados y servicios generales de personal. — Artículo 1.º — Cuerpos armados, 16.481.219,11 pesetas.

Art. 2.º Reclutamiento del Ejército, 42.000.

Art. 3.º Generales y asimilados sin destino determinado y en situación de cuartel, 101.000.

Art. 4.º Comisiones activas y extraordinarias del servicio, 900.000.

Art. 5.º Establecimientos de instrucción militar, 101.200.

Capítulo 7.º Servicios generales de material.—Artículo único.—Material de Ingenieros, 2.800.000.

Capítulo 10. Servicios de Administración.—Artículo 1.º—Subsistencias militares, material de acuartelamiento, alumbrado y combustible, 2.948.679,96 pesetas.

Art. 3.º Hospitalidades y enfermerías militares, 184.000.

Art. 4.º Transportes, 2.550.000.

Capítulo 13. Servicios eventuales amortizables.—Artículo 2.º—Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes; Ayudantes de campo y órdenes; Agregados militares en el extranjero; Comisiones liquidadoras y personal de las escalas de reserva no colocado, 2.317.235,25 pesetas.

Art. 2.º El importe de 28.988.269,35 pesetas á que ascienden los expresados suplementos de crédito se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de noviembre de mil novecientos doce.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
JUAN NAVARRO REVERTER

(De la *Gaceta*)

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor, en comisión, de la Capitanía general de Melilla al General de división D. Francisco Gómez Jordana.

Dado en Palacio á veinte de noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Francisco de Ampudia López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinte de noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Francisco Lloréns y Podreider cese en el cargo de Intendente militar de la segunda región y pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que determina el artículo treinta y seis de la ley de veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Dado en Palacio á veinte de noviembre de mil novecientos doce.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

ALFONSO

* * *

Vengo en nombrar Intendente militar de la segunda región al Intendente de Ejército D. Eduardo de la Iglesia y Santa María, que actualmente desempeña igual cargo, en comisión, en la quinta región.

Dado en Palacio á veinte de noviembre de mil novecientos doce.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

ALFONSO

* * *

Vengo en nombrar Intendente militar de la quinta región al Intendente de división D. José Sierra y Fernández, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Dado en Palacio á veinte de noviembre de mil novecientos doce.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

ALFONSO

* * *

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente de primera, número uno de la escala de su clase, D. Enrique Díaz y Fernández Cossío,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de esta feña, en la vacante producida por consecuencia del pase á situación de reserva del Intendente de Ejército D. Francisco Lloréns y Podreider.

Dado en Palacio á veinte de noviembre de mil novecientos doce.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

ALFONSO

Servicios del subintendente de primera clase D. Enrique Díaz y Fernández Cossío.

Nació el día 21 de septiembre de 1851 é ingresó en la Academia de Administración Militar el 18 de diciembre de 1873, siendo promovido á oficial tercero en junio de 1874, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó el servicio de su clase en la Dirección general de Administración Militar y desempeñó luego distintos cometidos en el distrito de Castilla la Nueva, volviendo en mayo de 1875 al mencionado centro directivo, en el que continuó después de su ascenso á oficial segundo, por antigüedad, en agosto del mismo año.

Por los servicios que prestó en su destino durante la guerra civil fué recompensado con la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Con el empleo personal de oficial primero fué destinado en julio de 1876 á la isla de Cuba, en donde se le dió colocación en la Sección de Intervención de la Intendencia Militar.

Pasó en agosto de 1877 á desempeñar el cargo de pagador del Hospital militar de San Ambrosio en la Habana, alcanzó el grado de comisario de guerra de segunda clase

por la gracia general de 1878, y se le destinó otra vez á la citada Sección de Intervención en abril de 1879.

Con posterioridad sirvió en la Sección directiva de la Intendencia y en la plaza de Guantánamo; obteniendo, por antigüedad, el empleo de oficial primero en la escala general de su Cuerpo en julio de 1884.

Causó baja en el ejército de Cuba en enero de 1885, para regresar á la Península, en la que permaneció de reemplazo hasta septiembre, que fué colocado en el distrito de Castilla la Nueva.

Fué nombrado en mayo de 1886 pagador del Laboratorio Central de medicamentos establecido en Madrid y desempeñó al propio tiempo otros cometidos que más tarde se le confiaron.

Trasladado en mayo de 1887 á la Sección de atrasos de Cuba establecida en Aranjuez, ejerció en la misma los cargos de jefe de Negociado y de secretario.

Al ascender, reglamentariamente, al empleo de comisario de guerra de segunda clase en febrero de 1895, se le destinó á la Ordenación de pagos de Guerra, pasando en marzo de 1896 al 7.º Cuerpo de Ejército, en el que se le encargó de la Comisaría de guerra de Santiago.

En mayo siguiente fué destinado á las islas Filipinas, donde se le confirieron diversos cargos en diferentes puntos, concediéndosele la cruz blanca de segunda clase de la Orden del Mérito Militar, por los extraordinarios servicios que prestó con motivo de la campaña de Luzón.

Se le recompensó también con la cruz roja de segunda clase de la expresada Orden por los méritos que contrajo en la defensa de la plaza de Manila hasta agosto de 1898.

Embarcó en mayo de 1899 para la Península, en la que se le señaló la situación de excedente, permaneciendo en ella hasta que en febrero de 1900 se le dió destino en la Intendencia de la Capitania general de Aragón.

Desde 1.º de septiembre hasta 1.º de noviembre de 1901 estuvo encargado, interinamente, de la Comisaría de guerra de Soria.

Obtuvo, por antigüedad, el empleo de comisario de guerra de primera clase en diciembre de 1902, destinándosele á la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Se le nombró en enero de 1905 Interventor de la Pirotecnia militar de Sevilla, y en julio le fué conferido igual cargo en el Parque administrativo de suministro de Zaragoza, á la vez que el de comisario de guerra de la misma provincia.

En octubre de 1906 fué nombrado jefe del detall del mencionado Parque administrativo de suministro, mayor de la 5.ª Comandancia de tropas de Administración Militar y jefe del Parque regional de campaña de Zaragoza, y en algunas ocasiones estuvo encargado interinamente de la dirección del primero y del mando de la segunda.

Pasó en agosto de 1908 á ejercer el cargo de interventor del Parque de Artillería de Barcelona.

Ascendido á subintendente militar en enero de 1909, se le nombró director de la Academia de Administración Militar.

Le fué concedido en noviembre de 1911 el ingreso en el Cuerpo de Intendencia, de nueva creación, con el empleo de subintendente de primera clase, en el que se le asignó la antigüedad que disfrutaba en el de subintendente militar, nombrándosele director de la Fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Desde agosto del corriente año se encuentra en situación de excedente.

Cuenta treinta y ocho años y once meses de efectivos servicios, de ellos cerca de cuatro años en el empleo de subintendente de primera clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Medallas de Luzón, de Alfonso XIII y del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

* * *

Vengo en disponer que el Intendente de división don Julián Vera-Fajardo y Dalmarzo cese en el cargo de Interventor militar, en comisión, de la primera región y reingrese en el Cuerpo de Intendencia.

Dado en Palacio á veinte de noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

Con arreglo á lo que determina el artículo cincuenta y cinco, apartado cuarto de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y á lo prevenido en la de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias de la misma; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Archivo facultativo y Museo de Artillería para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, adquiera directamente de la casa Skodawerke Actiengesellschaft, in Pilsen (Austria-Hungría), un tractor automóvil de 80 HP, con sus correspondientes herramientas y accesorios; cuyo importe de 58.000 francos, será satisfecho con cargo al crédito extraordinario de 5.200.000 pesetas concedido por Mi decreto de veintidós de julio último como suplemento al capítulo sexto, artículo único, del actual presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

* * *

Con arreglo á lo que determina la excepción segunda del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de Hospitales, de esta corte, para adquirir, por gestión directa, para el servicio de Hospitales militares, dos mil camas de tropa modelo reglamentario «Mercadal», al precio máximo de cincuenta pesetas una; siendo cargo este gasto al suplemento de crédito concedido por la ley de veintiséis de junio último al capítulo décimo, artículo tercero, del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 17 de octubre próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Juan Cabello García, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 2 de marzo y 3 de diciembre de 1897 y 10 de enero de 1899 (D. O. núms. 49, 274 y 8), respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Artillería (E. R.) D. Tomás Arribas Alvaro, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 12 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de las dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 15 de marzo de 1902 (D. O. núm. 62) y 13 de diciembre de 1906, por las de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 15 del actual, promovida por el comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, D. Manuel Alemán y Gutiérrez, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el interesado entre en turno de colocación para obtenerlo cuando le corresponda, quedando en la misma situación con arreglo á lo prevenido en la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, comprendidos en la siguiente relación que comienza con D. Luis Roig de Lluis y Corrales y termina con D. José Clemente Herrero, pasen á servir los destinos ó á la situación que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y sexta regiones, Baleares y Canarias é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Tenientes coronéles

D. Luis Roig de Lluis y Corrales, que ha cesado en el cargo de Agregado militar á la Embajada de España en Viena, á situación de excedente en la primera región.

D. Gonzalo Calvo y Conejo, de excedente en la cuarta región, á la Capitanía general de la misma región,

- D. Luis Badiola y Pujol, ascendido, de la primera brigada de la octava división, á situación de excedente en la cuarta región.
- » Antonio Maury y Rodríguez, ascendido, de la primera brigada de la cuarta división, á situación de excedente en la segunda región.

Comandantes

- D. Manuel Alemán y Gutiérrez, de supernumerario sin sueldo en la cuarta región, á la primera brigada de la octava división.
- » Cristóbal Cueto y Avila, de reemplazo en la segunda región, á la primera brigada de la cuarta división.
- » Félix Campos y Martínez, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la primera región, continúa en la misma situación.
- » José Rodríguez y Ramírez, ascendido, de la Capitanía general de la primera región, á la segunda brigada de la undécima división.

Capitanes

- D. José Ortega Moliner, de la Capitanía general de la sexta región á la de la primera.
- » Alfredo Guedea y Lozano, de la Capitanía general de la tercera región y en comisión en el tabor de Arcila, al Gobierno militar de las Palmas, continuando en dicha comisión.
- » Julio Guerra y Calero, de la Capitanía general de la sexta región, al Gobierno militar de Menorca.
- » Manuel Sainz Porres, del Gobierno militar de Menorca, á la Capitanía general de la sexta región.
- » José Clemente Herrero, del Gobierno militar de Las Palmas, á la Capitanía general de la tercera región.

Madrid 20 de noviembre de 1912.

LUQUE

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 10 de mayo del corriente año, promovida por el primer teniente del batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, D. Ildefonso Navarro Villanueva, en solicitud de mejora de la recompensa que le fué concedida por su comportamiento en el combate de 7 de octubre de 1911, por el que se le otorgó la cruz de primera clase de la Orden militar de María Cristina, según real orden de 18 de diciembre de 1911 (D. O. número 282); y tomando en cuenta los favorables informes de V. E., así como el emitido por el jefe del batallón del solicitante, y cursado también por V. E. en 8 de octubre último, en que se exponen los motivos por los cuales no pudo formarse juicio de votación al recurrente, aun habiendo contraído méritos suficientes para el ascenso por la extremada bizarría que desplegó en el citado hecho de armas, en que al frente de su sección, y en lo más rudo del combate, recibió una grave herida en la pierna derecha, á pesar de lo cual continuó en la línea de fuego mandando su tropa y alentándola con su ejemplo, hasta que una segunda herida en la pierna izquierda le obligó á dejar el mando, cuando ya el enemigo comenzaba su retirada ante la obstinada resistencia que aquella fuerza le opuso, el Rey (q. D. g.) se ha servido, por resolución de 16 del actual, acceder á la mejora de recompensa solicitada por el referido primer teniente D. Ildefonso Navarro Villanueva y otorgarle, en consecuencia, el empleo de capitán, en permuta de la cruz de primera clase de la Orden de María Cristina que le había sido concedida por el citado combate de 7 de octubre de 1911.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Cólera», escrita por el subinspector médico de segunda clase de Sanidad Militar D. Juan Ristol Canellas, y que con instancia del mismo, en súplica de recompensa, cursó V. E. á este Ministerio en 12 de junio último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 15 del actual, ha tenido á bien conceder al citado jefe mención honorífica, como comprendido en el artículo 16 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Cabotaje tonelaje y armamentos marinos», escrita por el comandante de Infantería D. Manuel Aceituno Moreno, y que, con instancia del mismo en súplica de recompensa, cursó V. E. á este Ministerio en 3 de mayo último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 15 del actual, ha tenido á bien conceder al citado jefe mención honorífica, como comprendido en el artículo 16 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de julio último, á favor del capitán D. Antonio Lence Rodríguez, primer teniente D. Felipe Lariño Uhía y segundos tenientes D. José Negro Blein y D. Carlos Rodríguez Souza, todos del arma de Infantería, por los distinguidos servicios de salvamento que prestaron con motivo de las inundaciones ocurridas en enero de 1909 en el lugar de Las Ermitas, ayuntamiento del Bollo, provincia de Orense, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 15 del actual, ha tenido á bien conceder á los citados oficiales mención honorífica, como comprendidos en el artículo 16 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 9 del actual, formulada á favor del primer teniente de ese cuerpo D. Andrés Pérez Soler, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en los Colegios del Instituto, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, como comprendido en el artículo 4.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y con arreglo á la real orden de 3 de agosto de 1893 (C. L. núm. 269).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que cursó V. E. á este Ministerio con escrito de 4 del corriente mes, formulada á favor del primer teniente de Infantería (E. R.) D. Pedro Quintano Aragón, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en las escuelas regimentales del regimiento Infantería de Guía núm. 67, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

* * *

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del Intendente de Ejército en situación de reserva, D. Francisco Lloréns y Podreider, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Aldea del Cano (Cáceres).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería**ABONOS DE TIEMPO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de octubre próximo pasado, promovida por el segundo teniente (E. R.) con destino en el regimiento Infantería de Melilla núm. 59, D. Antonio García Gómez, en súplica de que le sirva de abono para efectos de extinción del tiempo de obligatoria permanencia en esa plaza el que en ella sirvió como sargento; y considerando que los servicios prestados como clase ó individuo de tropa no son asimilables para los indicados efectos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de julio último, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, D. Roberto de Aguilar Martínez, en súplica de que se le haga abono, como en campaña, del tiempo que prestó servicio en la Policía Internacional de Marruecos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en el artículo 5.º de la real orden circular de 25 de junio de 1907 (D. O. número 138).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 6 del actual, por cuyo documento se comprueba que el coronel de Infantería, de reemplazo por enfermo en esta región, D. Francisco Javier Lozano y Pérez Ochando, se encuentra restablecido, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar al interesado en aptitud de prestar servicio, debiendo continuar de reemplazo forzoso hasta que le corresponda obtener colocación, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de cabo que existe en la brigada Disciplinaria de Melilla, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer sea destinado el del regimiento de la Princesa núm. 4, Casimiro Reig García, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 4 de octubre de 1904 (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

* * *

ESCALAFONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de segunda clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, con destino en este Ministerio, don Félix Ortega Antón, en súplica de autorización para publicar por su cuenta anualmente el escalafón de clases de tropa del arma, en sus distintas categorías de suboficiales, brigadas y sargentos, una vez que se publique el reglamento á que se contrae la ley de 15 de julio próximo pasado (D. O. núm. 160), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor....

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con escrito de 28 de octubre último, promovida por el teniente coronel de Infantería D. Manuel Franco Cortey, con destino en la Subinspección de las tropas de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de seis meses de licencia por enfermo para la Habana (Isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta cuanto expresa el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña á la referida instancia, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo preceptuado en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, D. Rafael del Valle Marín, con destino en el regimiento de Sevilla núm. 33, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Ana Roldán Arévalo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Elías Soms, con destino en el batallón Cazadores de Estella núm. 14, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Bordas Gelhardt.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Manuel Rivero Arto, con destino en el regimiento de Sevilla núm. 33, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de los Angeles Llorca Martí.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente, primer patrón de la compañía de mar de esa plaza D. José Marzarello Román, en solicitud de que se le conceda la gratificación de 480 pesetas anuales correspondiente á los doce años de efectividad como oficial, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado debiendo sujetarse el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.^o del actual, á lo prevenido en la real orden de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los capitanes de Infantería D. Agustín Vaca Arús, don Tomás Pavía Callejas y D. Francisco Valverde Juárez, con destino en el Cuerpo de Somatenes de Cataluña, secretario de causas de Melilla y batallón Cazadores de Barbasro núm. 4, respectivamente; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.^o de diciembre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera región y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pase destinado al cuadro para eventualidades del servicio en Melilla, el capitán de Caballería don Juan Cubertoret García, que por real orden de fecha de 9 del corriente mes (D. O. núm. 254) ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Federico Santa Coloma y Olimpo.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del segundo Establecimiento de Remonta, Manuel Fabios Dueñas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de la Encarnación Ortiz Sánchez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y Director general de Cría Caballar y Remonta.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Dragones de Santiago, 9.^o de Caballería, Romualdo Tudela Molés, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Antonia Astienza Iturriaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Melilla al sargento de Caballería, con destino en el Depósito de ganado de la misma, Leandro López Parrilla, por cumplir la edad para obtenerlo en esta fecha; disponiendo al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Seccion de Artillería**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conferir los mandos que se expresan á los coroneles de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Sánchez Ocaña y Suárez del Villar y termina con D. José Vela y Silva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la octava región y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

D. Manuel Sánchez Ocaña y Suárez del Villar, del tercer regimiento de montaña, al regimiento de montaña de Melilla.

» Antonio Bravo y Moltó, de la Comandancia de Ferrol al tercer regimiento de montaña.

» José Vela y Silva, de excedente en la cuarta región, á la Comandancia de Ferrol.

Madrid 20 de noviembre de 1912.

LUQUE.

* * *

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Interventor general de Guerra, se ha servido desestimar la instancia del segundo teniente de Artillería (E. R.) con destino en la Comandancia de Menorca, D. Antonio Rubies y Terré, por no hallarse comprendida la comisión que desempeñó en la organización de las columnas de municiones, en la real orden circular de 1.^o de agosto de 1910 (D. O. núm. 166), careciendo por tanto de derecho á la indemnización que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

MATERIAL AUTOMOVILISTA

Circular. Excmo. Sr.: En vista del telegrama que el Capitán general de Melilla dirigió á este Ministerio acerca de la manera de llevar á efecto la reparación de los automóviles existentes en aquella plaza, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuantas reparaciones sean necesarias en los automóviles, tanto de Artillería como de los demás organismos del Ejército que no tengan escuela especial de automovilismo, se ejecuten en los parques de Artillería de las plazas, en armonía con lo dispuesto en el art. 17 del real decreto de 10 de febrero de 1909 (C. L. núm. 32).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor....

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, D. Nicolás Abaroa y Lete, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Teresa Tellechea y Reguero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los capi-

tanes que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Francisco García y González y termina con don Francisco Bohorques y Herdara, que deberán percibir desde 1.º de diciembre próximo, y cuyo devengo se sujetará á lo prevenido en la real orden de 6 de febrero de 1904 (D. O. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta y sexta regiones, de Canarias y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES	Destinos
D. Francisco García González.....	Comand. ^a Art. ^a de Gran Canaria.
» Luis de Figuerola y Rive, conde de Figuerola.....	Dep. ^o de Arm. ^o de Málaga.
» Antonio Muñoz Calchinarri.....	Subinsp. ^a de la 5. ^a región.
» Antonio Saltos Bellido.....	Comand. ^a Art. ^a de Melilla.
» Ignacio Ferrer y Villavechia.....	Idem id. de San Sebastián.
» Federico Suquia y Lopetegui.....	Excedente 1. ^a región.
» Luis García Lara.....	1. ^{er} reg. Art. ^a de montaña.
» Emilio Macho García.....	Reg. á caballo, 4. ^o de campaña.
» José Dorado Ferrer.....	Ayud. ^{te} del Gral. Macías.
» Rafael Alonso de Medina y Miguel.....	8. ^o reg. montado de Art. ^a .
» Ramón de Salas y River.....	Idem id.
» Luis de la Guardia y de la Vega.....	Reg. mixto Art. ^a Melilla.
» Mario de Mariátegui y de Garay.....	Comand. ^a Art. ^a Cartagena.
» Francisco Bohorques y Herdara.....	Reemp. ^o en la 2. ^a región.

Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Benito Sánchez Tutor y termina con D. José Mollá y Noguero, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y séptima regiones, de Melilla, Baleares y Canarias, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Coronel

D. Benito Sánchez Tutor, ascendido, de la Comandancia de Mallorca, á situación de excedente en Baleares.

Tenientes coroneles

D. Leoncio Rodríguez Mateos, ascendido, del segundo regimiento mixto, á la Comandancia de Algeciras.

» José Camps y Oliver, de la Comandancia de Algeciras, á la de Mallorca, como mayor de sus tropas.

Comandantes

D. León Sanchiz y Pavón, ascendido, del Estado Mayor Central, á la Comandancia de Madrid.

» Tomás Guillén y Mondría, del quinto regimiento mixto, al segundo.

» Julio Soto Rioja, excedente en la quinta región, al quinto regimiento mixto.

» Juan Luengo Carrascal, excedente en la quinta región, al sexto depósito de reserva.

» Francisco Ternero Rivero, excedente en la segunda región, al sexto regimiento mixto.

Capitanes

D. Arturo Laclaustra Valdés, ascendido, del cuarto regimiento mixto, al sexto.

» Manuel Martín de la Escalera, ascendido, de la compañía de Zapadores de la Comandancia de Tenerife, á la Comandancia de Tenerife.

» Enrique Alvarez Martínez, ascendido, del regimiento de Pontoneros, al sexto regimiento mixto.

» Fernando Recacho y de Egufa, ascendido, del segundo regimiento mixto, al tercero.

» Arsenio Jiménez Montero, ascendido, de la Academia del cuerpo, al sexto regimiento mixto.

» Juan Reig Valarino, ascendido, de la compañía de Telégrafos del 7.^o regimiento mixto, á la Comandancia de Melilla.

» Antonio González Irun, del sexto regimiento mixto, á la Comandancia de Bilbao.

» Ramón Florez Sanz, del quinto regimiento mixto, á situación de excedente á las órdenes del Comandante general de Ingenieros, en comisión, de la sexta región, con arreglo á la real orden de 29 de noviembre de 1911 (D. O. núm. 267).

» Cristóbal González Aguilar y Fernández Golfín, de la Comandancia de Melilla, á situación de excedente á las órdenes del Comandante general de Ingenieros, en comisión, de la segunda región, con arreglo á la real orden de 29 de noviembre de 1911 (D. O. núm. 267).

» Francisco Giles Ponce de León., del tercer regimiento mixto, al segundo regimiento mixto.

» Fernando Balseyro Flores, del segundo regimiento mixto al regimiento de Ferrocarriles.

» Juan Guasch Muñoz, de reemplazo en la sexta región, al quinto regimiento mixto.

» Ubaldo Martínez Septien y Gómez, del cuarto regimiento mixto, al sexto.

» José Mollá Noguero, del sexto regimiento mixto, al cuarto.

Madrid 20 de noviembre de 1912.—LUQUE.

* * *

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 28 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por D.^a Ramona Castaño Torres, vecina de Badajoz, en súplica de autorización para construir una casa en la barriada de excepción de la estación del ferrocarril de dicha plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados y á las exigidas para las construcciones dentro de las terceras zonas, ó sean 56 cm. de espesor para pilares y 14 centímetros para muros de cierre con altura total de cuatro metros, cubierta de pizarra, teja ó hierro y exclusión de azoteas ó terrazas.

2.^a Quedarán terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

3.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes, ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pue-

da considerarse como título de posesión á favor de la concesionaria, quedando ésta obligada á demoler lo edificado á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerida para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 28 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Badajoz D. Bartolomé Prieto Morán, en súplica de autorización para construir una casa en el polígono de excepción de la barriada del ferrocarril de aquella plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados y á las exigidas para la construcciones en las terceras zonas, ó sean 56 cm. de espesor para pilares y 14 cm. para muros de cierre, con altura total de 4 metros, cubierta de pizarra, teja ó hierro y exclusión absoluta de azoteas ó terrados.

2.^a Quedarán terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

3.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Seccion de Sanidad Militar

MATERIAL SANITARIO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar la real orden circular de 30 de octubre último (D. O. núm. 246), declarando reglamentario para el carro sanitario de batallón el soporte plegable de ruedas para camillas reglamentarias y mesa de operaciones de la campaña del médico mayor D. Vicente Esteban de la Reguera, en substitución del actual, verificándose su adquisición con cargo al crédito correspondiente y efectuándose el suministro en la misma forma que el del resto del material de dotación de los cuerpos, ó sea abonando éstos su importe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor....

Seccion de Justicia y Asuntos generales

INDULTOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento y aplicación del real decreto de indulto de 23 de octubre próximo pasado, inserto en el DIARIO OFICIAL núm. 242, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del actual, se ha servido disponer se observen las siguientes reglas:

1.^a Las autoridades judiciales de las regiones y Capitánías generales de Baleares, Canarias y Melilla y el Gobierno militar de Ceuta, de acuerdo con sus respectivos auditores y con audiencia de los individuos del Cuerpo Jurídico militar que tengan la consideración de fiscales en las cuestiones de competencia según el Código de Justicia Militar, harán aplicación de los beneficios otorgados por el real decreto citado: A. A los comprendidos en el mismo sentenciados por las autoridades judiciales militares de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, durante la dominación española, que actualmente cumplan condena, residan ó se presenten en el territorio de su jurisdicción. B. A los sentenciados por las autoridades militares de la Península, Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, por delitos de carácter militar cometidos en Ultramar durante la dominación española, que cumplan condena ó residan ó se presenten en su territorio. C. A todos aquellos militares, empleados y dependientes del ramo de Guerra que habiendo cometido delitos militares en los territorios á que se refiere el real decreto de indulto, estén actualmente sujetos á procedimiento, aun cuando las actuaciones se encuentren archivadas por rebeldía de los encartados ó en cualquier estado de tramitación, siempre que dichos procesos se encuentren en su territorio jurisdiccional.

2.^a En los procedimientos que se hallen tramitándose actualmente se procederá, sin perder momento, á hacer aplicación de los beneficios del real decreto de indulto, declarándose extinguida la acción penal decretándose su sobreseimiento.

3.^a Aquellas causas que están archivadas por rebeldía de los procesados, una vez solicitada por éstos la aplicación de los citados beneficios, se darán por conclusas, declarándose igualmente extinguida la acción penal y dictándose asimismo el sobreseimiento.

4.^a Los jefes de los establecimientos penales en que cumplan condena individuos comprendidos en el real decreto de 23 de octubre último, remitirán con urgencia las hojas histórico-penales de aquellos á quienes puedan corresponder los beneficios de esta gracia á las autoridades judiciales militares y éstas adoptarán las disposiciones oportunas para la aplicación más pronta de la misma.

5.^a En las causas falladas en única instancia por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se hará por dicho Tribunal, á solicitud de los interesados, la aplicación de los beneficios que otorga el real decreto antes mencionado, oyendo al fiscal.

6.^a De las providencias que dicten las autoridades encargadas de la aplicación de este indulto, podrán alzarse los interesados en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, quien oyendo al fiscal, dictará la providencia que estime justa y contra ella no se dará recurso alguno.

7.^a Contra las providencias dictadas por el Consejo Supremo sólo se concederá el recurso de súplica ante el mismo, siempre que se interponga en el improrrogable plazo de ocho días contados desde la notificación de aquéllas.

8.^a El Consejo Supremo de Guerra y Marina y las autoridades judiciales militares, remitirán á este Ministerio relación nominal de los individuos á quienes se hayan aplicado los beneficios del mencionado real decreto.

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer que el cabo de la zona de Cuenca Germán Valencia López, pase á prestar sus servicios al batallón Cazadores de Barbastro, cuya alta y baja tendrá lugar en la revista de comisario del próximo mes de diciembre.

Al propio tiempo este batallón designará un cabo para relevo de la expresada clase.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

José López Torréns

Señor . . .

Excmos. Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer que el regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, designe dos cabos que pasen á prestar sus servicios á la zona de Málaga, cuya alta y baja tendrá lugar en la revista de comisario del próximo mes de diciembre.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

José López Torréns

Señor . . .

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

* * *

VESTUARIO

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer que á la mayor brevedad posible remitan los jefes de los cuerpos y unidades del Arma á esta sección, un estado que manifieste la existencia de los capotes grises y azules que poseen, con especificación de uno y otro color y estado de vida en que se encuentren, cuyos datos figuran englobados en los estados de vestuario y equipo que cuatrimestralmente remiten á este Ministerio.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

José López Torréns

Señor . . .

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el trompeta de la Academia de Caballería Manuel Fuentes Rodríguez, pase destinado, en vacante de su clase, al primer establecimiento de Remonta, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

Vicente Marquina

Señor . . .

Excmos. Sres. Capitanes generales de la segunda y séptima regiones, Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor general de Guerra.

* * *

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer, que el soldado de la sección de tropa de la Escuela Superior de Guerra, Luis Alvarez Avila, pase destinado al regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, de donde procede, por no reunir las condiciones que determina el párrafo 4.º de la real orden de 6 de mayo de 1909 (C. L. núm. 93), y que el coronel del citado regimiento nombre otro que le substituya en la sección de tropa de aquel Centro, el cual deberá reunir las condiciones reglamentarias, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

Vicente Marquina.

Señor . . .

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

DESTINOS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el obrero aventajado de segunda clase del personal del material de Artillería con destino en el taller de precisión, laboratorio y centro electrotécnico, Vicente Calatayud Nieves, pasa destinado al parque de la Comandancia de Algeciras, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

Leandro Cubillo

Señor . . .

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones é Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombran escribientes del cuerpo Auxiliar de Administración militar, con carácter provisional, á los sargentos de las tropas de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Antonio Biedma Conde y termina con Francisco Begines Corrales, que reúnen las condiciones reglamentarias para el ingreso en el citado cuerpo, debiendo prestar sus servicios en los puntos que en la misma se expresan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1912.

El Intendente general,

Manuel Fábregas del Pilar

Excmo. Señor Interventor general de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y de Baleares y Melilla.

Relación que se cita.

D. Antonio Biedma Conde, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, á la Intervención general militar.

Julián Prada Machuca, de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, á la Intendencia militar de la segunda región.

José López Fernández, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, á la Intendencia general militar.

Manuel Lorenzo Calvo, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, á la Intendencia militar de Baleares.

Francisco Begines Corrales, de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, á la Intendencia general militar.

Madrid 19 de noviembre de 1912.

Fdbregas.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que á cada uno se le señala, á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Infantería retirado, D. Santos Alonso Bartolí, y termina con el carabinierno José Iniesta Berenguer.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1912.

El General Secretario,

Federico de Madariaga

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Armas ó cuerpos	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar á percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Santos Alonso Bartolí.....	T. coronel retirado.	Infantería.....	487	50	1	nobre...	1912	Cádiz.....	Cádiz.....	Tienen derecho á revistar de oficio.
» Ricardo López Ortega.....	T. coronel.....	Idem.....	487	50	1	dicbre...	1912	Córdoba.....	Córdoba.....	
» Venancio López de Ceballos y Aguirre.....	Otro.....	Estado Mayor.....	487	50	1	idem....	1912	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas ..	
» Diodoro Mateo San Juan ..	T. coronel retirado.	Infantería.....	487	50	1	nobre...	1912	Bilbao	Vizcaya.....	
» Emilio Simón Lázaro.....	Archivero 2.º.....	Oficiales militares..	487	50	1	dicbre...	1912	Burgos.....	Burgos.....	
» Manuel González Girela.....	Capellán mayor....	Cuerpo eclesiástico.	330	00	1	idem....	1912	Granada.....	Granada.....	
» Pedro Sancho Carrió.....	Capitán (E. R.)...	Infantería.....	262	50	1	idem....	1912	Artá.....	Baleares.....	
» Eugenio García Fuentes.....	1.º teniente (E. R.)	Guardia Civil.....	187	50	1	idem....	1912	Jaca.....	Huesca.....	
» Mateo Guerrero Saqués.....	Otro (id.).....	Carabineros.....	187	50	1	idem....	1912	Cádiz.....	Cádiz.....	
» Angel García Quintas.....	2.º teniente (E. R.)	Idem.....	148	05	1	idem....	1912	Sevilla.....	Sevilla.....	
» José García Plaza.....	Auxiliar mayor....	Admón. Militar.....	262	50	1	idem....	1912	Santander.....	Santander.....	
Fidel Arias Ontiveros.....	Sargento.....	Guardia Civil.....	100	00	1	idem....	1912	Orense.....	Orense.....	
Leandro López Parrilla.....	Otro.....	Caballería.....	100	00	1	idem....	1912	Melilla.....	Málaga.....	
Julián Manzano López.....	Otro.....	Carabineros.....	100	00	1	idem....	1912	Ahigal de los Aceite-ros.....	Salamanca.....	
Santos Martínez Fernández	Otro.....	Guardia Civil.....	100	00	1	idem....	1912	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	
José Muñoz Garrido.....	Otro.....	Idem.....	100	00	1	idem....	1912	Estepa.....	Sevilla.....	
Juan Ortega Barajas.....	Otro.....	Idem.....	100	00	1	idem....	1912	Arjona.....	Jaén.....	
Román Rojo Rubio.....	Otro.....	Carabineros.....	100	00	1	idem....	1912	Quintanilleja.....	Burgos.....	
José Vidaller Ballarín.....	Otro.....	Idem.....	100	00	1	idem....	1912	Graus.....	Huesca.....	
D. Rafael Vicente Peñas.....	Otro.....	Idem.....	75	00	1	idem....	1912	Zamora.....	Zamora.....	
Félix Moseñe Casanova.....	Cabo.....	Guardia Civil.....	38	02	1	idem....	1912	Huesca.....	Huesca.....	
Enrique Alfonso Quiles.....	Guardia civil.....	Idem.....	41	06	1	idem....	1912	Otos.....	Valencia.....	
Zacarías Alvaro Iglesias.....	Carabinero.....	Carabineros.....	41	06	1	idem....	1912	Barcelona.....	Barcelona.....	
Pedro Armendáriz Sola.....	Otro.....	Idem.....	41	06	1	idem....	1912	Valcarlos.....	Navarra.....	
Severo Barreno Gómez.....	Guardia civil.....	Guardia Civil.....	38	02	1	idem....	1912	San Lorenzo.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas....	
Eugenio Blanco Piñero.....	Otro.....	Idem.....	41	06	1	idem....	1912	Madrid.....	Idem.....	
Félix Bozal Cerdán.....	Carabinero.....	Carabineros.....	41	06	1	idem....	1912	Oliva.....	Valencia.....	
Joaquín Balbuena Raposo.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem....	1912	Bausen.....	Lérida.....	
Francisco Beltrán Cervera.....	Otro lic.º.....	Idem.....	38	02	1	octubre..	1912	Palma de Mallorca..	Baleares.....	
Francisco Corral Villoria.....	Otro id.....	Idem.....	38	02	1	idem....	1912	Ahigal de los Acei-teros.....	Salamanca.....	
Ramón Córdoba Martínez.....	Guardia civil.....	Guardia Civil.....	41	06	1	dicbre...	1912	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	
Santos Contreras García.....	Carabinero.....	Carabineros.....	38	02	1	idem....	1912	Portman.....	Murcia.....	
Honorio Domínguez Escobar.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem....	1912	Huelva.....	Huelva.....	
Santos Domínguez Marcos.....	Guardia civil.....	Guardia Civil.....	41	06	1	idem....	1912	Borja.....	Zaragoza.....	
Manuel Domínguez López.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem....	1912	Durango.....	Vizcaya.....	
Martín Echeverri Arbeloa.....	Carabinero.....	Carabineros.....	38	02	1	idem....	1912	Sangüesa.....	Navarra.....	
Gabriel Fernández Muñoz.....	Otro licenciado..	Idem.....	38	02	1	octubre..	1912	Adra.....	Almería.....	
Juan García Arranz.....	Guardia civil.....	Guardia Civil.....	41	06	1	dicbre...	1912	Cabrejas del Pinar..	Soria.....	
Andrés Goñi Artazcoz.....	Carabinero.....	Carabineros.....	38	02	1	idem....	1912	Barcelona.....	Barcelona.....	
Antonio González Muñoz.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem....	1912	Almuñécar.....	Granada.....	
Emilio García Ortiz.....	Guardia civil.....	Guardia Civil.....	38	02	1	idem....	1912	Buñol.....	Valencia.....	
Cándido Luis García.....	Carabinero.....	Carabineros.....	38	02	1	idem....	1912	Zamora.....	Zamora.....	
Francisco Lasheras Hernández..	Guardia civil.....	Guardia Civil.....	41	06	1	idem....	1912	Lérida.....	Lérida.....	
Francisco Morán Gago.....	Carabinero.....	Carabineros.....	38	02	1	idem....	1912	Zamora.....	Zamora.....	
Manuel Martín Vicente.....	Guardia civil.....	Guardia Civil.....	38	02	1	idem....	1912	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas....	

NOMBRES	Empleos	Armas ó Cuerpos	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Andrés Megías Domínguez.....	Carabinero lic.º ..	Carabineros	41	06	1	octubre..	1912	Algeciras.....	Cádiz	
Tomás Navarro Vagacé..	Carabinero.....	Carabineros.....	38	02	1	dicbre..	1912	Tortosa..	Tarragona.....	
Eugenio Ortiz Almeida.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem. . .	1912	Baleares.....	Baleares.....	
Vicente Pitarch Segura.....	Otro licenciado.....	Idem.....	38	02	1	octubre..	1912	Alcanar	Tarragona.....	
Epifanio Pérez González.....	Carabinero.....	Idem.....	41	06	1	dicbre..	1912	Cádiz.....	Cádiz.....	
Juan Proenza Luis.....	Otro licenciado.....	Idem.....	38	02	1	octubre..	1912	Yanci.....	Navarra.....	
Angel Peñalva Expósito.....	Carabinero	Idem.....	41	06	1	dicbre..	1912	Navarra.....	Idem.....	
José Puga Pérez.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem....	1912	Almería.....	Almería.....	
José Remesar Domínguez.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem....	1912	Irún.....	Guipúzcoa.....	
Francisco Requena Martínez	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem....	1912	Bullas.....	Murcia.....	
Antonio Ruiz Virumbrales.....	Otro.....	Idem.....	41	06	1	idem....	1912	Solas.....	Burgos.....	
Felipe Rodríguez Sánchez.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem....	1912	Pereña..	Salamanca.....	
Benigno Sarmiento Fernández	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem....	1912	Redondela	Pontevedra.....	
Martín Solorzano Expósito.....	Otro.....	Idem.....	41	06	1	idem....	1912	Bermeo.....	Vizcaya.....	
Gonzalo Soria López.....	Guardia Civil.....	Guardia Civil.....	38	02	1	idem....	1912	Las Fraguas.....	Soria.....	
Eugenio Tomás Cabrerizo.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem....	1912	Atanta.....	Idem.....	
Martín Vega Gómez.....	Carabinero.....	Carabineros.....	38	02	1	idem....	1912	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	
Severiano Verde Lagunas.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem....	1912	Villaciervos.....	Soria	
José Iniesta Berenguer.....	Otro.....	Idem.....	41	06	1	idem....	1912	Torre vieja	Alicante	

Madrid 20 de noviembre de 1912.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA